

ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE INMUEBLE REGISTRADO BAJO EL N° 23592.-

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. GANGAS, Mario Cesar, D.N.I. N° 11.615.129, con domicilio en la calle Kuanip N° 130 de la ciudad de Ushuaia, representado por la Sra. GANGAS, Luz Divina, D.N.I. N° F 5.260.007, en carácter de apoderada, en adelante "**EL LOCADOR**", denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen celebrar la presente ADENDA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 23592, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo N° 23592 estableció en su cláusula CUARTA como precio mensual de la locación, del mes 1 al mes 36, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 990.000,00).

Que el INFORME N° 3362/2023 - Letra: SubD.G.R.P. y P.R.-M.E. de fecha 29 de diciembre de 2023, suscripto por la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia de la Oficina Provincial de Contrataciones, definió la necesidad de redeterminar el monto originario arriba indicado, estableciendo como nuevo monto mensual la suma PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.296.800,00), a partir del día 27 de enero de 2024.

Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos oportunamente plasmados en el expediente Expte. N° MPA-E-84595-2022, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA, la que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 23592, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: *Del precio y su integración.* Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 990.000,00), pagaderos en forma mensual y consecutiva del mes 1 al mes 12 inclusive, y la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.296.800,00) pagaderos en forma mensual y consecutiva desde el mes 13 y hasta la finalización del contrato, lo cual esta sujeto a CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de forma anual a partir de la fecha de celebración del convenio conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la

...//2

///...2

aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento; deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50 p.p

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

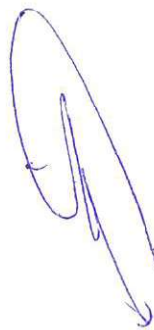
$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,50 * \left(\frac{\text{RIPE}_1}{\text{RIPE}_0} - 1 \right) + 0,50 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de redeterminación respectivamente.

EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.”.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 23592 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por LAS PARTES y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 del mes de MARZO del año 2025.-


Luz Gargaz = 3260007
Apoderada
Mario C. Gargaz


Lic. Fernández, Karina
Ministra de Producción y Ambiente